Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. SUSY SONIA BRAÑEZ APAZA
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado menciona en su Artículo 24 "Toda persona tiene derecho a la petición de manera individual o colectiva, sea oral o escrita, y a la obtención de respuesta formal y pronta. Para el ejercicio de este derecho no se exigirá más requisito que la identificación del peticionario".

Que, el Artículo 283 de la Constitución Política del Estado Plurinacional establece: "El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".

Que, el Artículo 4, numeral I, incisos a y b de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales N° 482 establecen que: "I. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador. b) Órgano Ejecutivo".

Que, el Articulo 16, numeral 31 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales N° 482 establece: "las (Atribuciones del Concejo Municipal). El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: Aprobar mediante Resolución, el procedimiento para otorgar honores, distinciones, CONDECORACIÓN es y premios por servicios a la comunidad".

Que, la Ordenanza Municipal N° 322/2013 "Reglamento de Honores y Distinciones" en su artículo 1. Establece: "El presente Reglamento tiene por objeto regular los Honores y Distinciones: Nombramientos Honoríficos, CONDECORACIÓN es y Reconocimientos conferidos por el Gobierno Autónomo Municipal de la ciudad de El Alto a personas naturales o jurídicas destacadas en el Municipio Alteño".

Que, el Reglamento General del Concejo Municipal en su Art. 46. Establece: (Atribuciones de la Comisión de Educación y Culturas) - Es la responsable de velar por las políticas del Gobierno Autónomo Municipal contribuyan a elevar la calidad de vida de la comunidad, articulando actores públicos y privados para concertar políticas de desarrollo y protección social. Para ello se encargará de las siguientes áreas y competencias: m) Evaluar, analizar y proponer los honores, distinciones y CONDECORACIÓN es al Pleno para su aprobación o rechazo (Proyectos de Resolución Municipal); n) Sugerir al Directorio del Concejo la otorgación de Certificados de Reconocimientos a personas naturales o jurídicas de la ciudad de El Alto.

Que, el Informe CITE: CMEA/CEC/GVS/124/2026, en su parte conclusiva señala: Por todo lo anteriormente manifestado con referencia a la solicitud de **CONDECORACIÓN "BARTOLINA SISA" para la empresa Industrial Comercial América Limitada - ICAL S.R.L.** luego de revisada la documentación adjunta y sin entrar en mayores consideraciones de orden legal se concluye que la solicitud de condecoración **CUMPLE** con los requisitos exigidos por la Ordenanza Municipal 322/2013. La empresa Industrial Comercial América Limitada – ICAL S.R.L. acredita su Resolución Administrativa de legal funcionamiento.

POR TANTO:

El Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en uso de sus facultades conferidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley N° 031 "Ley Marco de Autonomías y Descentralización y demás disposiciones legales vigentes:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFERIR la CONDECORACIÓN **"BARTOLINA SISA"** en MÉRITO A LA VIDA INSTITUCIONAL Y TRABAJO POR LA COMUNIDAD ALTEÑA a la empresa

CONCEJO MUNICIPAL
EL ALTO

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. SUSY SONIA BRAÑEZ APAZA
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

ARTÍCULO SEGUNDO.- La entrega de la insignia correspondiente se impondrá en ceremonia especial programada para el efecto, otorgándose copia autentificada de la presente disposición Municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- En cumplimiento de la Resolución Municipal Nº 079/2020 (11 de diciembre de 2020), remítase a la Máxima Autoridad Ejecutiva Administrativa Financiera del Concejo Municipal. Esto con el fin de que, conforme a sus atribuciones y lo establecido en el Manual de Organización y Funciones (M.O.F.) de la Unidad de Actas (inciso i), se proceda con los trámites correspondientes para la elaboración de la medalla y estatuilla correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- En cumplimiento al Art. 14 de la Ley N°482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase la presente Resolución al Servicio Estatal de Autonomías – SEA, para su respectivo registro, sea en el plazo establecido por ley.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de El Alto, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil veintiséis.

Regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese.

PRESIDENCIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO
EL ALTO - BOLIVIA

Lic. Susy S. Brañez Apaza
PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Flora P. Alarcon Colque
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO
EL ALTO - BOLIVIA